

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN COLOMBIA

Motivaciones, beneficiarios y servicio al País

JESÚS GUILLERMO PIEDRAHÍTA OVIEDO

VICTOR ALFONSO SALAZAR MARTINEZ

**UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
MEDELLÍN**

2012

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN COLOMBIA

Motivaciones, beneficiarios y servicio al País

JESÚS GUILLERMO PIEDRAHÍTA OVIEDO

VICTOR ALFONSO SALAZAR MARTINEZ

**Trabajo de grado para optar por el título de Magíster en Tributación y
Política Fiscal**

ASESOR:

ELKIN QUIROZ

**UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
MEDELLÍN
2012**

DEDICATORIA

A nuestras familias que estuvieron con nosotros y entendieron los sacrificios la ausencia en el tiempo que estuvimos preparándonos hasta llegar a la culminación de este camino que fue La Maestría.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, a nuestras familias por su incondicional apoyo, a los asesores y docentes que nos orientaron en este proceso.

A la Universidad de Medellín por brindarnos la oportunidad de ser parte de este proceso de formación.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	7
1 ANTECEDENTES	8
2 DEFINICION DEL PROBLEMA	11
2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
2.2 FORMULACION DEL PROBLEMA	12
3 OBJETIVOS	13
3.1 GENERAL	13
3.2 ESPECIFICOS	13
4 HIPOTESIS	14
5 JUSTIFICACION	15
6 BOSQUEJO DE FUNDAMENTOS	17
6.1 ¿QUÉ ES EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO?	17
6.2 OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SUSTANCIAL	23
6.2.1 ELEMENTOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA SUSTANCIAL	24
6.3 OBLIGACIÓN TRIBUTARIA FORMAL	24
6.4 ELEMENTOS DEL IMPUESTO	25
6.4.1 SUJETO ACTIVO	25
6.4.2 SUJETO PASIVO	26
6.4.3 BASE GRAVABLE	26
6.4.4 TARIFA	26
6.5 ELEMENTOS QUE CONFIGURAN EL HECHO GENERADOR	26
6.5.1 ELEMENTO OBJETIVO O MATERIAL	27
6.5.2 HECHO GENERADOR DEL IVA	27
6.6. SECTORES EXCLUIDOS Y CON TARIFA CERO	30
6.6.1 BIENES Y SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO	30

6.6.2	BIENES EXCLUIDOS	30
7	BOSQUEJO DEL METODO	31
7.1	TIPO DE ESTUDIO	31
7.2	MÉTODO DE ESTUDIO	31
7.3	FUENTES Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	32
7.3.1	FUENTES PRIMARIAS.	32
7.3.2	FUENTES SECUNDARIAS.	32
7.4	INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCION DE LA INFORMACIÓN	33
8	CRONOGRAMA	34
9	PRESUPUESTO	35
10	DIFUSION	36
	BIBLIOGRAFIA	37
	CIBERGRAFIA	38

INTRODUCCIÓN

Colombia es un país que ha atravesado por diferentes crisis económicas y políticas y en la búsqueda por superarlas ha llevado a cabo reformas e implementado estrategias que ha tenido un gran efecto en la sociedad como es el caso del Impuesto al Valor Agregado IVA que se ha convertido en una de las principales fuentes de ingresos tributarios.

Conocer en qué consiste este impuesto, cuáles fueron las motivaciones para que se adoptara, su clasificaciones y el porqué de sus exenciones, a entender la dinámica tributaria del país y como nos afecta, es uno de los propósitos de este trabajo.

La diferencia entre lo planeado recibir al crear este impuesto y lo realmente recaudado, cuanto se ha dejado de percibir y que peso significativo tiene en la implantación de políticas de desarrollo

1. ANTECEDENTES

Al momento de iniciarse las sociedades organizadas, surge la necesidad de cómo mantener la estructura organizacional, sociedad colectiva e impersonal no estuvieron interesados los integrantes de la misma asumir la carga administrativa, lo que origina la estimulación para crear un aporte colectivo definitivo, sin contrapartida directa y sin equivalencia. A este aporte se le llamó impuesto por su carácter obligatorio.

Sociedades como la egipcia y la griega desarrollaron de forma tan eficiente los aspectos de creación, aplicación y recaudo del impuesto que sus avances han servido de base para la consolidación del sistema impositivo estatal. Se puede citar inicialmente a los egipcios quienes durante los reinos de sus faraones establecieron sistemas efectivos de recolección de impuestos en cabeza de recaudadores que eran conocidos como *escribas*. Estos se esforzaban tanto por los recaudos que en una época establecieron un impuesto en el aceite de cocina que era un producto esencial en la vida de las familias de la época. Y se aseguraban que los ciudadanos no burlan el impuesto, auditando las cantidades de aceite de cocina que eran consumidas por los hogares, y que los ciudadanos no estaban usando residuos generados por otros procesos de cocina

De la misma forma en el grupo de las primeras sociedades que establecieron sistemas impositivos también se puede citar a los griegos quienes en tiempos de guerra, creaban un impuesto conocido como *eisfora*, que gravaba la riqueza Nadie estaba exento del impuesto, que era usado para pagar gastos especiales de guerra. Los griegos fueron una de las pocas sociedades capaces de rescindir el impuesto una vez que la emergencia de guerra había pasado. Como situación

especial se puede anotar que, cuando por el esfuerzo de guerra se generaban ingresos adicionales, los recursos eran utilizados para devolver el impuesto.

De la misma forma Atenas imponía un impuesto mensual de censo a los extranjeros que estaban formados por la gente que no tenían madre y padre atenienses, con una tarifa de una dracma para hombres y media dracma para mujeres. Este impuesto era llamado metoikion.

Por otra parte el Impuesto al Valor agregado (IVA) tuvo su origen en el continente europeo, alrededor del año 1925, y se estima que fue establecido por primera vez en Francia durante la edad media, donde surgieron las condiciones prácticas para su desarrollo. Para el año de 1967, el impuesto sobre las ventas se impuso en la mayoría de los países miembros de la Comunidad Económica Europea.

En Colombia, Impuesto a las ventas fue adoptado mediante decreto 3288 del 30 de diciembre de 1963 y solo entró a partir del primero de enero de 1965. Desde su implementación definitiva a partir de la vigencia de la Ley 20.631, (1965) hasta el presente ha sufrido importantes cambios. En su primera etapa, entre los años 1965 y 1980, prácticamente no gravaba los servicios. En el período de 1980 a 1990, se incorporaron los impuestos las telecomunicaciones internacionales, en la medida que su retribución fuera atribuible a la empresa prestadora radicada en el país. Durante ésta época también se gravó la prestación de servicios.

Por otra parte el cobro del IVA concreta cuando vende un producto o servicio y emite la factura correspondiente. por lo general, tienen el derecho de recibir un reembolso del mismo que han pagado a otras empresas a cambio de facturas, lo que se conoce como crédito fiscal, restándolo del monto de este gravamen que

cobran a sus clientes (el débito fiscal). La diferencia entre crédito estatal y débito fiscal debe ser entregada al fisco.

Por el contrario los consumidores finales, pagan el IVA sin recibir ningún tipo de reembolso. La única forma de controlar dicho gravamen es la entrega de factura u otro tipo justificante de venta al consumidor, mientras que el comercio guarda una copia.

En general el principal motivo para adoptar el impuesto a las ventas en 1965 fue la urgencia de solucionar la severa crisis fiscal en que se encontraba el país en esa época. Este tributo se caracterizó en este momento por gravar bienes domésticos terminados y artículos comparables importados. Desde 1990 hasta hoy, se amplió significativamente sobre los servicios, y se incorporaron algunas exenciones en ese mismo sentido. 1998 se introdujeron exportación de servicios.¹

CARDONA. H (1996). Hacienda Pública. 4ta edición (págs. 16-22).Editorial Temis, Bogotá Colombia.

2 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El sustento económico del Estado está basado principalmente en la carga impositiva que establece sobre sus habitantes y la puntualidad y exactitud con que se recaudan estos tributos. El recaudo de los tributos está asociado a factores tales, la mayor o menor fortaleza de la estructura impositiva, la cultura del pago de los sujetos del impuesto, la complejidad de los proceso de liquidación y pago, la escala de las tarifas y la amplitud.

Colombia el sistema impositivo es relativamente débil lo que ha dado soporte para que los fenómenos de evasión y de elusión estén presentes en todas las esferas de operación del sistema tributario, lo que en diferentes épocas ha llevado al país a enfrentar graves crisis fiscales como la que en 1965 dio origen al establecimiento del Impuesto como una forma de aumentar los recaudos para superar dicha crisis. Además tiene la particularidad de poder extenderse a toda la base tributaria y generar cuantiosos recursos, pero en Colombia no es así debido a que desde sus inicios la aplicación de este gravamen estuvo marcada por una serie de exclusiones, exenciones, bienes y servicios no sujetos y una escala de tarifas bastante grandes que han dificultado el recaudo del impuesto generando cuantiosas pérdidas al Estado. En varios países han adoptado el IVA, y como en el caso, de Chile, IVA es el principal impuesto al consumo que existe y grava con una tasa de 19% las ventas de bienes corporales muebles e inmuebles, tasa general y se aplica prácticamente a todo tipo de bienes. En el caso de Brasil las tarifas son altas como en el caso de los electrodomésticos que alcanzan el 60% afectando la economía de las familias.

2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál son los efectos fiscales de la clasificación del IVA, y cuál es la motivación del estado para su estructura?

3. OBJETIVOS

3.1 GENERAL

Determinar cuáles son los efectos fiscales de las diferentes clasificaciones del Impuesto al Valor Agregado, identificando quienes son los grandes beneficiarios y como afecta el Estado Colombiano, para proponer acciones que mejoren su aplicación en el ámbito nacional.

3.2 ESPECÍFICOS

Analizar el efecto de las diferentes clasificaciones (excluido, exento, no sujeto y gravado), del Impuesto al Valor Agregado causa en las finanzas nacionales.

Analizar comparativamente el desarrollo del IVA en Colombia con países latinoamericanos que también aplican este gravamen.

Determinar quiénes son los reales beneficiarios de las exenciones y exclusiones que se establecen en el Impuesto al Valor Agregado

Proponer alternativas tarifas y bases, que signifiquen el mejoramiento

4. HIPÓTESIS

El análisis de las exclusiones y exenciones del Impuesto al Valor Agregado, IVA permitirá determinar el grado de cumplimiento de los objetivos iniciales, en la creación de este Impuesto y superar una crisis fiscal,

5. JUSTIFICACIÓN

El sustento de los Estados está basado en los aportes que realizan sus habitantes y de la mayor o menor cantidad de estos depende la fortaleza.

Con este trabajo conocer cuál ha sido el aporte a la equidad social del IVA en el sentido de ser un impuesto progresivo que contribuya a garantizar el recaudo de los recursos necesarios para el funcionamiento del Estado. Proponer estrategias y mecanismos que mejoren el equilibrio

Con este trabajo que la universidad disponga de una herramienta de consulta dar solución a los problemas de optimización del tributo teniendo en cuenta elementos básicos como la Investigación y la gestión tributaria.

Como investigadores buscamos fundamentar nuestros conocimientos para poder apoyar a las personas naturales y jurídicas en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, dentro de un marco de equilibrio con las necesidades de financiamiento y control que tiene el Estado Social de Derecho.

Por consiguiente desde el momento mismo del descubrimiento y la conquista de América el territorio nacional se han establecido todo tipo de tributos para garantizar los recursos del estado, en un principio de la corona española y posteriormente de la naciente república. Sin embargo nunca se han considerado suficientes y por lo tanto periódicamente el país ha enfrentado diferentes reformas tributarias que afectan la economía de las familias pero no se reflejan en el esperado desarrollo económico y social a que aspiran todos los pueblos.

Una de las razones que justifican esta investigación es que en Colombia las tarifas generales del impuesto al valor agregado son más altas que algunos países como por ejemplo Ghana e Irán que tienen una tarifa del 3%, Canadá, Panamá y Japón tienen una tarifa del 5%. Sin dejar de tener en cuenta que otros países tienen tarifas bastante altas como es el caso de Finlandia con 22%, Islandia con el 24,5%, Dinamarca, Hungría, Noruega y Suecia con el 25%, siendo estos países los que presentan el IVA más caro del mundo. La tarifa, de todas maneras, suele variar con el tiempo en función de las necesidades económicas de cada país.

Este trabajo se justifica en la medida en que se determina el efecto que ha causado las diferentes clasificaciones y tarifas del IVA en las finanzas nacionales y se establecen las bases para proponer reformas que optimicen su imposición y recaudo

Así mismo este trabajo aportará además un importante material de consulta para futuros estudiantes e investigadores de los temas tributarios nacionales.

6. BOSQUEJO DE FUNDAMENTOS

6.1 ¿QUÉ ES EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO?

IVA, “impuesto al valor agregado”, es un impuesto indirecto a la venta de bienes decir, es un tributo financiado por el consumidor final. Para entender y conocer mejor su significado, es necesario analizar sus características:

ES UN GRAVAMEN AL CONSUMO:

Puesto que el IVA se cobra como un porcentaje del valor de una mercancía o servicio, y los consumidores deben pagarlo al momento de comprar la mercancía o servicio, Es un impuesto al gasto de las personas.

ES UN IMPUESTO INDIRECTO:

Se conocen como impuestos indirectos, aquellos que no se imponen a las personas directamente; es decir, se cobran en la compra y venta de bienes y servicios y en otro tipo de transacciones comerciales,

ES UN IMPUESTO REGRESIVO:

Aquellos impuestos que se cobran a todos por igual; es decir, sin importar la capacidad económica de una persona (sin importar el nivel de ingresos que tenga el contribuyente ambas pagarán la misma cantidad de dinero por el impuesto). Afectando más fuertemente a los personas de bajos recursos¹

El cobro del IVA se hace sobre el valor agregado:

Es decir, el impuesto se aplica sólo a la diferencia entre el valor de las ventas de una empresa y el valor de sus compras a otras empresas, entre el precio de venta final y la suma de los costos parciales.

¹LEGIS .EDT. (2011) .Manual Práctico del IVA y Facturación, Bogotá Colombia.

No todos los bienes y servicios de una economía están gravados con el IVA: Dependiendo del tipo de mercancía o servicio, el gobierno de un país decide gravar o no con este impuesto las transacciones con dicha mercancía o servicio. Un ejemplo en Colombia son los libros que no están gravados con dicho impuesto, pero la ropa y electrodomésticos sí. Último es una Imposición de orden Nacional, y de fácil recaudación

De la misma forma las reformas tributarias, y los cambios en la composición de los ingresos tributarios permitieron grandes avances de la economía Colombiana. Como se puede ver en el papel que ha jugado el IVA, en los últimos años, ya que las modificaciones en la tasa y base del impuesto, lo convirtieron en la mayor fuente de recursos tributarios de la nación, adquiriendo la misma importancia en términos de recaudo que el impuesto de renta. El Impuesto al Valor Agregado pasó de representar el 29% del recaudo, en 1990, a representar más del 40% de los ingresos tributarios para el 2002.

Recíprocamente los gravamen al consumo han ido evolucionado desde aquellos que gravaban la compra de determinadas mercancías, como gravámenes específicos con diferentes tarifas según la índole del artículo, hasta los impuestos generales al consumo que abarcan conjuntos heterogéneos de mercancías hasta llegar a los impuestos generales a las ventas, no confundibles con el impuesto directo y personal al gasto antes descrito.

De la misma forma los impuestos a las ventas siguen siendo gravámenes al consumo; afectan parte de la renta destinada por el comprador consumidor final en la adquisición de bienes de consumo a precios de mercado. Pero como es el vendedor quien se lo paga al físico, no obstante trasladarle su valor junto con el precio de la venta de la mercancía al comprador, ha sido denominado de esta

manera. El comprador en calidad de consumidor lo soporta (sujeto pasivo) quien ve disminuido su poder de compra, el vendedor está obligado a pagarlo al físico. El estado en calidad de físico se entiende directamente con el vendedor con quien establece la relación y la obligación tributaria, independientemente de que este se lo cargue al consumidor aumentándole en proporción el precio de la mercancía, o lo suma al absorberlo total o parcialmente, cuestión que depende de las fuerzas del mercado.

Además por sus efectos en el gasto de la renta en medio de consumo y servicios, se excluyen de la materia imponible de estos tributos, los bienes inmuebles (gravados con impuestos a la propiedad), maquinaria y equipo, bienes incorporales y semovientes (con algunas excepciones) y determinados servicios. Y para no restringir el consumo de artículos de primera necesidad para las clases sociales de bajos ingresos, se establecen exclusiones o exenciones a la venta de tales artículos , a las clases sociales de altos ingresos. Siendo gravámenes al consumo, indirectos, que impiden conocer el origen del ingreso (de capital, de trabajo o mixtos) del que se dispone en el mercado, no es posible hacer una discriminación del gasto por clases sociales

Tampoco puede afectar las mercancías que se exportan ya que van a ser usadas o consumidas fuera del país, facilitando mostrar este fenómeno como una medida de estímulo a las exportaciones. Y, a la inversa, las mercancías importadas para la venta dentro del territorio nacional o para el propio uso o consumo con excepción de las destinadas a entidades públicas o adquiridas por ellas en mercado nacional, lo que implica exonerar al vendedor o al importador. Y para no afectar precio de los artículos exentos se relevan a su vez las ventas de las mercancías que son materias primas directas o indirectas en su producción, o se devuelve por el fisco el impuesto trasladado al comprarlas.

Por tanto el impuesto a las ventas de mercancías en una cualquiera de las etapas clásicas de la producción económica: producción, distribución o consumo, es decir, del productor al distribuidor mayorista, de este al minorista, o de este al consumidor final, se clasifica de monofásico a las ventas. Cuando gravas las ventas en todas las etapas, se clasifica de plurifásico. Este puede ser acumulativo, o al valor Agregado. El plurifásico acumulativo, grava las ventas al pasar de una fase a otra, sin deducir el valor o descontar el impuesto trasladado por el vendedor. Y el plurifásico al valor agregado grava las ventas en todas las fases pero deduciendo el valor de las mercancías compradas o descontando el impuesto al adquirirlas.

Así que de los impuestos específicos al consumo, se ha pasado al general monofásico al consumo, del distribuidor minorista al consumidor final, o al monofásico al valor agregado del productor o del importador. Gravar las ventas solo en la etapa final tiene ventajas económicas pero desventajas administrativas. El número de contribuyentes es muy grande, la evasión muy frecuente y el control muy difícil. Requiere una gran organización del comercio al por menor y alta eficiencia de la administración tributaria, como sucede en donde el impuesto general a las ventas minorista tiene ya una larga tradición de funcionamiento satisfactorio.

Por el contrario solo gravar las ventas en etapa del productor o del importador (y sus asimilados) tiene ventajas administrativas de fácil recaudo por el número reducido de contribuyentes con alto volumen de ventas, pero tiene desventajas económicas por las distorsiones que provoca en el nivel general de precios en la eficiente asignación privada de recursos. Discrimina contra las formas de vinculación o integración económica entre productores y distribuidores induciendo a los precios artificiales que, al modificar la base gravable, mediante

distribuidoras ficticias, evaden parte del impuesto competencia desleal facilita la traslación aumentada del impuesto, entre otros aspectos.

Ante estas diversas ventajas e inconvenientes de las modalidades monofásicas al productor final como al importador, lo mismo que con plurifásico acumulativo, la tendencia reciente es la del establecimiento del impuesto plurifásico al valor agregado, más técnico y eficiente, no obstante que tiene los inconvenientes del monofásico en la etapa final. EL IVA, además, posee la ventaja administrativa de control semiautomático entre comerciantes que son simultáneamente compradores y vendedores, mediante el descuento del impuesto que a la vez es trasladado al nuevo comprador. Mecanismo que se extiende al control del impuesto sobre la renta.

No obstante, desaparece en la etapa de las ventas del distribuidor minoritario al consumidor final, con mayor si el impuesto no debe aparecer cargado directamente en la factura respectiva. Y si aun en la factura, no se establecen formas especiales que permitan al consumidor final mostrar las efectuadas en determinado periodo,

Desde el punto de vista de la recaudación fiscal, haciendo abstracción de parte administrativa y del control de la evasión, cualquiera de las modalidades indicadas puede redundar en un recaudo semejante. Es cuestión de dosificar las tarifas. las tarifas serían más altas que en el plurifásico acumulativo, pero más bajas que en el que en el monofásico al nivel de productor o detallista. El cálculo, claro está, desde el punto del cual se parta o modalidad existente de gravamen y el número de contribuyentes que afecte.

Debido a que en el monofásico al consumidor final, el número de contribuyentes puede ser el mismo, pero la gravable; en el plurifásico acumulativo la base es mayor que en el plurifásico al valor agregado, ya que en este se deduce al valor de las compras o se descuenta el impuesto que el vendedor ha pagado, a su vez, a comprar.

Al principio el impuesto general a las ventas, monofásico al valor agregado del productor y del importador y de los asimilados a estos, al distribuidor y por último al consumidor final, funcionó en Colombia con relativo buen éxito, no sin modificaciones y ajustes, desde el año 1963, hasta el año 1984, cuando se estableció el impuesto al valor agregado en todas las etapas del circuito económico (IVA) plurifásico al valor agregado, con una tarifa general o básica del 10% y con tarifas diferenciales del 35% y del 20% que gravan artículos de lujo y suntuarios y algunos activos fijos.

Es así como ante las distintas situaciones que se han presentado en cuanto a la aplicación del IVA en las distintas fases del proceso productivo y de su liquidación y recaudo mediante Auto del 20 de mayo de 1994, expediente 5457 señalo:

*“...la relación jurídico-tributaria comprende, además de la obligación tributaria sustancial, cuyo objeto el pago del tributo, una serie de deberes y obligaciones tipo formal, que están destinado a suministrar los elementos con base en los cuales el gobierno puede determinar los impuestos, para dar rendimiento y desarrollo a las normas sustantivas”.*²

²CASTAÑEDA .J.E. (2010).Doctrina Unificada de la DIAN, En Aplicación del IVA en Colombia. (pág. 14) 1ra Edición. Estudios Financieros Ltda. Bogotá Colombia.

Siguiendo la doctrina citada se puede afirmar que la obligación tributaria sustancial es una especie del genero relación jurídico-tributaria

6.2 OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SUSTANCIAL

Concepto unificado 001de 2003 título I capítulo I numeral I 1.2 página. 25

“El artículo 1· del estatuto tributario establece:

*“Origen de la obligación sustancial. La obligación sustancial. La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene como objeto el pago del tributo”.*³

Conforme con esta disposición surgen algunas características de la obligación tributaria sustancial: el hecho generador del impuesto nace de la Ley y no de los acuerdos de voluntades entre los particulares La ley crea un vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto activo o acreedor de la obligación queda facultado para exigirle al sujeto pasivo o deudor de la misma el pago de la obligación. La obligación tributaria sustancial tiene como objeto una prestación de dar,

“En conclusión, la obligación sustancial nace de una relación jurídica que tiene origen y consiste en el pago al estado del impuesto como consecuencia de la relación del presupuesto generador del mismo.”

³CASTAÑEDA. J.E. (2010). Doctrina Unificada de la DIAN, en Aplicación del IVA en Colombia. (pág. 14) 1ra Edición .Estudios Fiscales Ltda. Bogotá Colombia.

6.2.1 ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SUSTANCIAL

Concepto unificado 001 de 2003 Título I capítulo I numeral 1.4.

“El artículo 338 de nuestra constitución política establece:

“En tiempo de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, Las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos o pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos...”

De lo expuesto se establece que los elementos de obligación tributaria son:

Hecho generador, sujeto pasivo, sujeto activo, base, tarifa.

Es el presupuesto establecido en la ley cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

6.3 OBLIGACIÓN TRIBUTARIA FORMAL

“La obligación tributaria formal comprende presentaciones diferentes de la obligación de pagar impuestos; consisten en obligaciones instrumentales o deberes tributarios que tiene como objeto obligaciones de hacer o no hacer, con existencia jurídica propia, dirigidas a buscar el cumplimiento y la correcta determinación de la obligación tributaria o sustancial y, en general relacionadas con la investigación, determinación y recaudación de los tributos. Entre las obligaciones formales se pueden citar la presentación de las declaraciones

tributarias, la obligación de expedir factura y entregarla al adquirente de bienes y servicios, la de llevar la contabilidad, la de suministrar información ocasional o regularmente, la de inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas, entre otras.

Por lo que a partir de la vigencia de la ley 788 de 2002, constituyen obligaciones formales adicionales para el intermediario del servicio de arrendamiento sometido al impuesto sobre las ventas: trasladarle al responsable del régimen común prestador del servicio la totalidad del IVA generado, dentro del mismo bimestre de su causación; para este efecto, deberá identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para quien solicita la intermediación, si como el impuesto trasladado. Igualmente, deberá solicitar al mandante de la intermediación y al arrendatario, constancia de la inscripción en el régimen del impuesto sobre las ventas al que pertenecen.”

6.4 ELEMENTOS DEL IMPUESTO

6.4.1 SUJETO ACTIVO

“Es el acreedor de la obligación tributaria. El estado como acreedor del vínculo jurídico queda facultado para exigir unilateral y obligatoriamente el pago del impuesto, cuando se realiza el hecho generador; para efectos de la administración del IVA está representado por la unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, como el sujeto activo de la obligación tributaria”

6 .4.2 SUJETO PASIVO

“Es el deudor de la obligación tributaria. En el impuesto sobre las ventas, jurídicamente el responsable es el sujeto pasivo, obligado frente al estado al pago del impuesto.”

6.4.3 BASE GRAVABLE

“Es la magnitud o la medición del hecho gravado, a la cual se le aplica la tarifa para determinar la cuantía obligación de la obligación tributaria”

6.4.4 TARIFA *“Es el porcentaje o valor que aplicado a la base gravable determina el monto del impuesto que debe pagar el sujeto pasivo.”*⁴

6.5 ELEMENTOS QUE CONFIGURAN EL HECHO GENERADOR

Concepto unificado 001 de 2003 Título II capítulo I numeral 1.

*“El hecho generador del impuesto sobre las ventas está compuesto de varios elementos, Los cuales permiten estudiar el impuesto de una manera sistemática, a saber.”*⁵

⁴ CASTAÑEDA .J.E. (2010) Doctrina Unificada de la DIAN en Aplicación del IVA en Colombia (pág. 15). 1ra Edición. Estudios Fiscales Ltda. Bogotá, Colombia.

⁵CASTAÑEDA .J.E (2010) Doctrina Unificada de la DIAN en Aplicación del IVA en Colombia. (pág. 15) 1ra Edición. Estudios Fiscales Ltda. Bogotá, Colombia.

6.5.1 ELEMENTO OBJETIVO O MATERIAL

Concepto unificado 001 de 2003 Título II capítulo I numeral 1.1

“Es el hecho previsto en la ley como generación de obligación tributaria. En el impuesto sobre las ventas el elemento objetivo consiste en la venta de bienes corporales muebles, conforme con la definición que para efectos del impuesto contempla el artículo 421 del estado tributario, la prestación de servicios en el territorio nacional, la importación de bienes corporales muebles y la relación de juegos de suerte y azar.”

6.5.2 HECHO GENERADOR DEL IVA

El profesor Mauricio Plazas lo defina de la siguiente manera: “El Hecho generador es el presupuesto legal hipotético y condicionante cuya configuración fáctica en determinado lugar y tiempo con respecto a una persona, de pie a que el estado pretenda un tributo”⁶

De tal manera, al realizar el hecho generador se da el nacimiento a la obligación tributaria, porque se realzan los presupuestos previstos en la norma para que surja dicha obligación.

Esos hechos generadores están señalados en el artículo 420 del E.T. como la venta de bienes corporales muebles gravados, la prestación de servicios gravados en el territorio nacional, la importación de bienes corporales muebles y la operación de juegos de suerte y azar.

⁶CASTAÑEDA.J. E (2010) Doctrina Unificada de la DIAN en Aplicación del IVA en Colombia. (Pág. 17) 1ra Edición. Estudios Fiscales Ltda. Bogotá, Colombia.

“Por hecho generador se entiende el presupuesto de hecho expresamente Definido en la ley, cuya relación origina el nacimiento de la obligación tributaria.”

El estatuto Tributario en el libro tercero, Título I que trata del hecho generador del impuesto sobre las ventas, en su artículo 420, señala los hechos sobre los que recae el impuesto, así:

“El impuesto a las ventas se aplicara sobre:

- a) Las Ventas de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidas expresamente;*
- b) La presentación de los servicios en el territorio nacional;*
- c) La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente;*
- d) La circulación, venta u operación de los juegos de suerte y azar, excepto las Loterías.*

El impuesto no se aplicara a las ventas de activos fijos, salvo que se trate de las excepciones previstas para los automotores y demás activos fijos que se vendan habitualmente a nombre y por cuenta de terceros y para los aerodinós (...)⁷

Por regla general al impuesto no se aplica las ventas de activos fijos, entendiéndose como tal el bien corporal mueble que no se enajena dentro del giro ordinario del contribuyente. Por consiguiente quien compra o importa una maquina paga el impuesto, pero si la maquina constituye el activo fijo y posteriormente se vende, sobre dicha venta no se aplica el impuesto sobre las ventas.

⁷CASTAÑEDA .J.E (2010) Doctrina Unificada de la DIAN en Aplicación del IVA en Colombia. (Pág. 17, 18). 1ra Edición. Estudios Fiscales Ltda. Bogotá Colombia.

De este modo “como excepciones a la regla general se encuentran: 1.) El caso de los automotores y demás activos que se vendan habitualmente y por cuenta de terceros, caso en el cual será responsable el mandatario, consignatario o similar. Quien encarga la venta del activo fijo no es responsable2.) La venta de aerodinos, caso en el cual siempre se causa el impuesto, así se trate de un activo fijo. En tal evento son responsables tanto el comerciante como los vendedores ocasionales de tales bienes; actuando como agente retenedor del ciento por ciento (100%) del impuesto la Unidad Administrativa del Aeronáutica Civil.”

Es preciso señalar que el artículo 420 del Estatuto Tributario consagra el régimen de gravamen general conforme con el cual, todas las ventas de bienes corporales muebles, prestación de servicio en el territorio nacional e importación de bienes muebles se encuentra gravadas con el IVA, salvo las excepciones taxativamente señaladas en las disposiciones legales.

“Como se observa, el impuesto sobre las ventas recae sobre transacciones básicas y generales, específicamente sobre bienes y actividades, así encontramos que constituye hecho generador de este gravamen la venta conforme con la definición que para efecto del impuesto contiene el artículo 421 del Estatuto Tributario, la importancia de bienes corporales muebles no excluidos expresamente, así como la prestación de servicios en el territorio nacional y la realización de juegos de suerte y azar.”⁸

⁸ CASTAÑEDA J.E (2010) Doctrina Unificada De La DIAN En Aplicación Del IVA En Colombia. (Pág. 18) 1ra Edición. Estudios Fiscales Ltda. Bogotá Colombia.

6.6. SECTORES EXCLUIDOS Y CON TARIFA CERO

Uno de los aspectos característicos del IVA en Colombia es la enorme cantidad de bienes y servicios excluidos y exentos (tasa cero), creando inequidad y dificultad en su administración y control. Dichas excepciones van desde artículos agropecuarios, de la canasta familiar, bienes industriales, mineros y servicios domiciliarios hasta importación de maquinaria.

6.6.1 BIENES Y SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO

Son aquellos que por expresa disposición de la Ley no causan el impuesto; por consiguiente quien comercializa con ellos no se convierte en responsable ni tiene obligación alguna en relación con el gravamen. Si quien los produce o comercializa pagó impuestos en su etapa de producción o comercialización, dichos impuestos no dan derecho a descuento ni a devolución, y por lo mismo constituyen un mayor costo del respectivo bien.

6.6.2 BIENES EXCLUIDOS

Existen una gran cantidad de bienes excluidos, contenidos en el artículo 424 a 428-2, del estatuto tributario, como los siguientes: Animales vivos de la especie bovina, incluso los de género búfalo (excepto los toros de lidia); porcina y ovina o caprina 2. Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos 3. Peces vivos, excepto los peces ornamentales de la posición 4. Atún Blanco de aleta amarilla y común o de aleta azul,

7. BOSQUEJO DEL MÉTODO

7.1 TIPO DE ESTUDIO

El presente proyecto es un estudio de carácter descriptivo, en la medida en que se identifican características del tema de investigación, es decir se describen las condiciones en las cuales se ha establecido el impuesto al valor agregado y las diferentes clasificaciones, se señalan formas en que se afecta la situación fiscal de la nación, y se relacionan las diferentes variables que tienen que ver con el objeto de estudio. Con el estudio descriptivo se logra la delimitación de los hechos o sucesos que conforman el problema de investigación.

Por consiguiente en este estudio se identifican las características de las diferentes clasificaciones del Impuesto al Valor Agregado (excluidos, exento, no sujetos y gravados) y su zona de influencia sobre los distintos sujetos de este impuesto, se describen las causas, los ingresos que el estado deja de percibir, a quién beneficia, por qué y para qué, se determina la estructura jurídica y legal del mismo y se analizan los flujos financieros que genera la proyección y cobro del impuesto, para realizar una evaluación que permita determinar la viabilidad de una nueva propuesta.

7.2 MÉTODO DE ESTUDIO

Se conoce como método de estudio el conjunto de procesos que se siguen en la investigación y que permiten la obtención de información. El estudio partirá de la observación inicial de los diferentes procesos de tributación basada en el Valor Agregado mediante el método deductivo que parte del análisis de fenómenos

generales, para llegar a verdades particulares, a partir de la situación general se realizará el siguiente proceso:

Análisis en términos generales de las condiciones fiscales generadas por la proyección y cobro del IVA, identificando características de los contribuyentes y su comportamiento con respecto al impuesto

7.3 FUENTES Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las fuentes son hechos o documentos a los que acude el investigador y que le permiten tener información. Las técnicas son los medios empleados para recolectar la información; las siguientes serán las fuentes a utilizar:

7.3.1 FUENTES PRIMARIAS.

- expertos en el tema de impuestos y especialmente del IVA
- contribuyentes para conocer su percepción sobre este impuesto.

7.3.2 FUENTES SECUNDARIAS.

Se recurrirá a investigaciones y publicaciones institucionales y particulares como:

- Base de datos Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.
- Revisión bibliográfica de trabajos sobre el tema de los impuestos.
- Consulta bibliográfica de textos académicos.
- Análisis de artículos en revistas especializadas.
- Consulta bibliográfica en Internet.

7.4 INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Entrevista Se hará una entrevista estructurada a un miembro de la Dirección de Impuestos encargado de esta área para obtener información sobre aspectos generales de los impuestos su liquidación y posterior pago.

Encuesta: a quien....

Instrumentos:

- 1. diseño del guión de entrevista**
- 2. diseño o protocolo de encuesta**
- 3. protocolo de revisión de la base de datos... ficha**

Procedimientos para el procesamiento de la información:

Investigación en fuentes secundarias

8. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES A	AÑO 1						AÑO 2												
	2	4	6	8	10	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
SELECCIÓN DEL TEMA																			
REVISION DE LA INFORMACION SECUNDARIA																			
ELABORACION DEL ANTEPROYECTO																			
DIAGNOSTICO CONSULTIVO PRELIMINAR																			
ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACION																			
REDACCION DEL DOCUMENTO FINAL																			
PRESENTACION Y DIFUSION DEL TRABAJO FINAL																			

9. PRESUPUESTO

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO U.	COSTO T.
Documentos y fotocopias	GI	250.000	250.000
Internet y comunicaciones	GI	100.000	100.000
Papelería	GI	120.000	120.000
Asesorías	1	GI	500.000
Transporte	GI	1.600.000	1.600.000
Edición final del documento	1	600.000	600.000
Gastos varios	GI	500.000	500.000
Difusión	GI	1.200.000	1.200.000
TOTAL			4.870.000

10.DIFUSIÓN

Este trabajo tiene un alcance nacional y por lo tanto se tratará de que su difusión tenga ese carácter, por lo tanto será presentado inicialmente a las autoridades de la universidad y posteriormente en simposios y seminarios relacionados con el tema. Igualmente se publicará en un medio de comunicación de circulación nacional

BIBLIOGRAFÍA

Para la recopilación de la información, se utilizaron las siguientes fuentes: datos de libros nacionales y revistas dedicadas a la temática.

CASTAÑEDA DURAN J. E. (2010) Aplicación del IVA en Colombia.1ra Edición Estudios Fiscales Ltda. Bogotá Colombia.

LEGIS. EDT. (2011). Estatuto Tributario. Bogotá Colombia.

LEGIS .EDT (2011). Manual Práctico de IVA y Facturación. Bogotá Colombia.

RAMIREZ C (1996.) Hacienda Pública. Cuarta Edición. Editorial Temis S.A. Bogotá Colombia.

CIBERGRAFÍA

<http://clubensayos.com/Biograf%C3%ADas/Impuesto-En-Colombia/91684.html>

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8819>

http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto_al_valor_agregado

http://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/DEE/Boletines_Divulgacion_Economica/Boletin%20No_9_Reforma_Tributaria%20II.pdf

http://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=v7DGHcl_gbw%3D&tabid=1436